



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Septiembre veintiocho de dos mil veintitrés

Asunto:	Ejecutivo
Ejecutante	BANCO SERFINANZA S.A. Nit 860.043.186-6
Ejecutado	COMERCIALIZADORA VELCLA COSMETICOS S.A.S. NIT. 900.293.864-8 y BLANCA CECILIA AGUDELO SÁNCHEZ C.C 52.114.171
Radicado	05001-31-03-015-2023-00101-00
Asunto	No Tiene Surtida en legal forma Notificación

al revisar el escrito que antecede, el juzgado no comparte la posición de la demandante en memorial allegado el 08-08-2023, pues la comunicación remitida solo enuncia como destinatario a la COMERCIALIZADORA VELCLA COSMETICOS S.A.S. REPRESENTADO POR BLANCA CECILIA AGUDELO SÁNCHEZ, y no se hace alusión de la señora BLANCA CECILIA AGUDELO SÁNCHEZ como demandada independiente, situación que genera la inaplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 300 del C.G.P., pues si bien es la representante legal de la empresa demandada, también es cierto que la misma es demandada como persona natural y si lo que se pretendía por el extremo activo era la remisión de un solo comunicado, en este debió relacionar a la señora Agudelo Sánchez como persona natural y como representante de la persona jurídica aquí demandada. Es por ello que, en aras a garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de la demandada, el Juzgado, insta a la parte demandante para que proceda con el envío de la respectiva notificación en los términos señalados en el auto que libró mandamiento de pago, a la demandada señora BLANCA CECILIA AGUDELO SÁNCHEZ.

En atención al escrito que antecede del 22-09-2023 y por ajustarse a los parámetros del artículo 75 del Código General del Proceso se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN de poder que realiza la sociedad TOBON & ORTIZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. representada legalmente por DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO portadora de la T.P. No. 200.861 del C.S. de la Judicatura, a la abogada KATHERINE RODRIGUEZ HERRERA portadora de la T.P. No. 242.243 del C.S. de la Judicatura,

quien asumirá el mandato en los términos del inicialmente conferido.

Consecuente con lo anterior, para que represente a la parte demandante se reconoce personería jurídica a la abogada KATHERINE RODRIGUEZ HERRERA, portadora de la T.P. N° 242.243 del C.S. de la Judicatura, en los términos y con las facultades conferidas en el poder presentado inicialmente para tramitar la presente ejecución. Compártase acceso al expediente al correo electrónico katherinerodrihe.concursales@gmail.com para que la abogada pueda revisar el expediente.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44aee5e14c235b76553a94a963d7a8b933d92d25a1e7c16694262cf4c0297ab**

Documento generado en 28/09/2023 02:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>